

AVISO No 236

19 DE MAYO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **TANIA JOSE REDONDO PEREZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 1685 del 10 de Mayo de 2022

Persona a notificar: **TANIA JOSE REDONDO PEREZ**

Dirección de notificación usuario **BERLIN CL 27 22 16**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 19 DE MAYO de 2022

Señor (a):

TANIA JOSE REDONDO PEREZ

Dirección de notificación: **BERLIN CL 27 22 16**

Teléfono: **3165218618-7469351**

Matricula: **32572**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 236 RES- PQRDS 1685 del 10 de Mayo de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 236 RES- PQRDS 1685 del 10 de Mayo de 2022. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 32572”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 1685
RADICADO2022PQR121682 DEL 25-04- 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 32572**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la peticionaria, **TANIA JOSE REDONDO PEREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de acuerdo a su escrito de petición respecto a la prestación del servicio en el predio ubicado en **BERLIN CL 27 22 164** identificado con **Matrícula 32572**
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BERLIN CL 27 22 164** identificado con **Matrícula 32572**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en consecuencia, de lo solicitado y verificando en nuestro historial de Empresas Públicas de Armenia se observa que hay una visita de verificación, la cual se llevó a cabo el día 21 de febrero de 2022, encontrando lo siguiente:

*“LEC 661. 9 y 7 =13 PERSONAS SURTE VIVIENDA DE 2 PLANTAS INDEPENDIENTES.
INSTALACIONES DEL PISO 2 EN BUEN ESTADO PISO 1 NO ATIENDEN Y MEDIDOR REGISTRA
NORMAL. FIRMA USUARIA PISO 2 DUSGLEIVIS REBOLLEDO... NO PROCEDE DESCUENTO
CONSUMO COBRADO ACORDE A LECTURAS TOMADAS Y SU CONSUMO PARA LA PROXIMA
FACTURA ES SIMILAR*

No procede por...

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.
 Orden de Visita No. 792567
 Código: DC-R-024
 Fecha de emisión: 17-05-02
 Página 1 / 1

Protección de Datos Personales: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y obligación de los asistentes y de Empresas Públicas de Armenia ESP, no divulgar información alguna o usarla en propósitos diferentes al objetivo para el cual se diligenció este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Lo anterior en cumplimiento de las Políticas de Seguridad de Información de Empresas Públicas de Armenia ESP. (Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013)

Información General				Orden de Visita No.	
DD	MM	AA	Solicita	PORDS	ALU
17	02	2022	X		
Atendido por:				2246 - Sebastian Herrera	
Código:					

Objeto: VISITA DE VERIFICACION

Datos del Predio			Matricula:	Ciclo:
CALDERON GIRALDO JOSE FABIO			32572	7
CL 27 22 16			Barrio:	BERLIN
Base:	Diámetro	Consumo:	Lectura Actual	Rula:
TRON			639	071501535000
			Lectura Anterior	Tarifa:
			586	1 - RESIDENCIAL
			Consumo:	Estrato:
			53	2

Datos en Terreno			Lectura Visita	
Base:	Diámetro	Estado Externo del Medidor	Buena	661
TRON	1/2		Regular	RESIDENCIAL
			Malo	Cajilla
				BUENA

Clase de Uso				
Comercial	Industrial	Oficial		
No. Locales	Actividad	Actividad		
Unidades Habitacionales	No. Personas	Numero de Personas		
No. Personas	Especial	Provisional	Numero de Personas	
No. Oficinas	No. Personas	Otros		

Resultado revisión con Geófono			
Fuga Perceptible		Fuga Imperceptible	
Lavamanos	Flotador	Localización	
Lavaplatos	Tapón	Fuga	

Observaciones visita técnica

*orden 2 plantas por inspecciones p.2 en buen estado medición regular
 NO SE puede detectar inspecciones NO atender este
 caso*

Concepto Preliminar de Procedencia

Dusgleivis Rebolledo. *Julian Rojas* *2022-07-21* *Inspeccion*

4. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 32572**, se observa que se factura bajo la observación de lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo			Fecha Registro
				Código	Descripción	
4838	715	686	29	-1	NORMAL	12/04/2022
4819	686	639	47	-1	NORMAL	14/03/2022
4800	639	586	53	-1	NORMAL	10/02/2022
4781	586	547	39	-1	NORMAL	13/01/2022
4762	547	523	24	-1	NORMAL	13/12/2021

6. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 32572.**
7. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes, así mismo se evidencia que para el periodo de abril se redujo c el consumo **Matrícula 32572**. Que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 32572.**
8. Que se informa al usuario que, de acuerdo a lo verificado en visita realizada al predio, en este habitan un número de trece (13) personas y el consumo promedio que gasta una sola persona, es de 6M3, lo que quiere decir que el predio está consumiendo menos del valor promedio por persona. **Matrícula 32572.**
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
10. Que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuentos y/o reajuste en las cuentas, por la cual reclama el usuario pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 32572.**
11. Que se recomienda a los peticionarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 32572**

12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **TANIA JOSE REDONDO PEREZ OCAMPO**, el sentido de reliquidar las cuentas, por la cual reclama la usuaria pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio **Matrícula 32572**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a la peticionaria, señora, **TANIA JOSE REDONDO PEREZ OCAMPO** hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 32572**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **TANIA JOSE REDONDO PEREZ OCAMPO**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 32572**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **TANIA JOSE REDONDO PEREZ OCAMPO**, de la presente Resolución

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) día del mes de mayo Dos Mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista Dirección Comercial EPA